

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°48

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7671: Aumento de remuneración a los agentes municipales.

DECRETO N° 7672: Nuevo valor de SAM.

DECRETO N° 7673: Reglamentación Ordenanza N° 932-2025.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 8 de octubre de 2.025.-

DECRETO N° 7671**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y El Expte. Administrativo N°EX2024-00907296-A-GDERNE-DZVR#ST Caratulado: ""ATE, UPCN y SOYEM S/ SOLICITUD AUDIENCIA DE PARITARIAS C/MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO" del Registro de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro – Delegación Zonal Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de reuniones mantenidas entre el ejecutivo municipal y los gremios mencionados, y después de varias negociaciones, con fecha 30/09/2025 se envía desde el correo electrónico de la Asesoría Legal y Técnica del Municipio de Ingeniero Huergo al correo electrónico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo el acuerdo paritario consistente en un aumento salarial del 1,5% mensual y acumulativo, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de agosto de 2025, a liquidarse en el mes de septiembre 2025 y a percibir en octubre 2025, el cual es aceptado por los gremios.

Que mediante Disposición N° 077/2025 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo es homologado el acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- INCORPORAR al básico de los haberes de los agentes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo incluida la planta política un incremento del 1.5 % acumulativo y remunerativo para el mes de septiembre de 2.025. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese tómese razón cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 8 de octubre de 2.025.-

DECRETO N° 7672**VISTO:**

La Ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7671 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- FIJAR el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) para el mes de septiembre de 2.025 en \$ 9.382 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS). -----

Artículo 2º.- A los efectos de liquidaciones con mora en el futuro, se tomará como valor de SAM para el mes de septiembre el plasmado en el presente decreto. -----

Artículo 3º.- Regístrese, comunicar a los departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 8 de octubre de 2.025.

DECRETO N°7673

VISTO:

La Ordenanza N.º 932/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Huergo, mediante la cual se constituye la Junta Electoral Municipal (JEM); y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4.º la citada ordenanza establece la retribución que percibirán los miembros titulares de la Junta Electoral Municipal en los períodos de actividad vinculados a procesos electorales municipales, así como en los períodos en que se encuentren a disposición;

Que resulta necesario reglamentar el alcance de dichas disposiciones, estableciendo con precisión qué debe entenderse por acto eleccionario municipal, y en qué condiciones corresponde el pago de la retribución en los períodos de disponibilidad en que se requiera la intervención de la Junta;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Municipal dictar las medidas reglamentarias que aseguren la correcta aplicación de lo dispuesto por la citada ordenanza;

Es por ello que

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

DECRETA:

Artículo 1.º – Retribución durante actos eleccionarios municipales.

Durante los períodos comprendidos desde los tres (3) meses previos hasta los dos (2) meses posteriores a cada acto eleccionario municipal, los miembros titulares de la Junta Electoral Municipal percibirán una retribución mensual equivalente a la asignada a los concejales municipales en actividad.-----

Artículo 1.º bis – Definición.

A los efectos del presente Decreto, entiéndase por acto eleccionario municipal a todo proceso electoral convocado oficialmente por la Municipalidad de Ingeniero Huergo, sean elecciones generales o extraordinarias conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente.

Quedan excluidas de la presente definición las consultas populares, plebiscitos, referéndums u otros mecanismos de participación ciudadana, los cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente. -----

Artículo 2.º – Intervención fuera de los actos eleccionarios municipales.

En los períodos en que la Junta Electoral Municipal se encuentre en situación de disponibilidad y se requiera su intervención para la organización, supervisión o control de actos comiciales distintos a la elección de autoridades municipales —tales como los procesos de Revocatoria y Referéndum, u otros previstos en la Carta Orgánica Municipal— o para otras tareas inherentes a la Junta Electoral ante el requerimiento de las autoridades municipales, provinciales, los miembros titulares percibirán una retribución mensual equivalente a cinco (5) SAM.

En aquellos períodos en que la Junta Electoral Municipal permanezca en disponibilidad sin requerirse su actuación, no corresponderá liquidación de retribución alguna. -----

Artículo 3.º – Imputación presupuestaria.

Las erogaciones que se deriven de la aplicación del presente Decreto serán imputadas al presupuesto municipal vigente en la partida correspondiente. -----

Artículo 4.º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

